

RESOLUCIÓN No. 0 0 8 7 5 DE 2022

Por la cual se da apertura al proceso de convocatoria pública No 02 cuyo objeto es:

"Contratar mediante la modalidad de outsourcing a una persona jurídica para la puesta en marcha, operación y administración del servicio médico en cardiología adulta y pediátrica, realizando actividades de cardiología en el servicio de urgencia, consulta externa que comprenda valoración, diagnóstico y tratamiento, así como procedimientos diagnósticos y terapéuticos, incluyendo la adecuación y el suministro por su cuenta de los equipos necesarios para el cumplimiento de este objeto contractual dentro de las instalaciones del hospital departamental María Inmaculada ESE, cumpliendo con todas las condiciones de habilitación establecidas en la normatividad que rige la materia a sus costas, bajo la vigilancia, supervisión y control de la entidad contratante, a cambio de una participación."

EL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad al contenido de la Ordenanza No. 014 de 1994, el objeto social del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E "...es brindar los servicios de salud integral a cargo del estado. Como parte del servicio público de seguridad social en segundo nivel de atención a las personas, la familia y la comunidad...". ES así como el Hospital Departamental María Inmaculada ESE, es el centro de referencia de las instituciones prestadoras de servicios de salud de los diferentes municipios del Caquetá.

Que de conformidad con las Circulares Externas 066 y 067 de 2010, Supersalud señalan que los prestadores de servicios de salud pueden en forma individual prestar los servicios de salud que oferten o hacerlo con terceros mediante las figuras de asociación o alianzas estratégicas con otros operadores privados o públicos para mejorar, fortalecer los servicios de salud habilitados se contempla por la normatividad del sistema de salud colombiano, el outsourcing o contratación con terceros de servicios de salud habilitados por la ESE.

Que ante el incremento de demanda de los servicios de **consulta externa y urgencias de CARDIOLOGIA para la población**, la planta de personal que tiene el Hospital María Inmaculada ESE no es suficiente para garantizar la prestación del servicio en términos de oportunidad, razón por la cual se requiere la contratación de una empresa, que garantice la prestación de los **SERVICIOS MÉDICOS EN CARDIOLOGIA ADULTA Y PEDIATRICA, BRINDANDO ATENCIÓN HUMANIZADA A LOS PACIENTES DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DE CARDIOLOGIA DE URGENCIA, CONSULTA EXTERNA QUE COMPRENDA VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, ASÍ COMO PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, CUMPLIENDO CON TODOS LOS PROTOCOLOS HOSPITALARIOS.**

Que El Hospital María Inmaculada, al prestar los servicios de atención médica del NIVEL I al NIVEL III y al presentarse aumento de la demanda en el servicio de cardiología adultos y pediátricos, se hace indispensable, contratar LOS SERVICIOS DE CARDIOLOGIA PARA ADULTOS Y PEDIATRICOS PARA LA ATENCION DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA QUE COMPRENDA VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS, que permitan brindar servicios de atención en salud, con oportunidad, eficiencia y calidad a los usuarios que requieren los servicios médicos especializados en cardiología en el municipio de Florencia Caquetá, necesarios para satisfacer las necesidades de los usuarios y su entorno familiar y que sean prestados dentro de las instalaciones del Hospital María Inmaculada.

De conformidad con lo anterior, y con lo establecido en el artículo 15 Acuerdo 000017 del 2020, el cual hace referencia a la contratación por convocatoria pública, siempre y cuando por la cuantía y/o naturaleza no corresponda a la contratación directa. Para lo cual la modalidad utilizada será por convocatoria pública que supera los 400\$MLM.

Si bien es cierto la contratación del outsourcing no se encuentra dentro de las modalidades de contratación pues no se ajusta a la contratación directa ni a la convocatoria pública, pero con el fin animo de dar cumplimiento al principio de publicidad se llevará a cabo por la modalidad de convocatoria pública.

Que la presente convocatoria en atención a las condiciones especiales de la misma no contara con presupuesto estimado teniendo en cuenta que por la modalidad y características del servicio a contratar, el contratista es quien asume la obligación de realizar las inversiones necesarias en la instalación física, equipos, personal y mantenimiento de los equipos , percibiendo el Hospital un porcentaje sobre los recursos recaudados por la explotación del servicio, los cuales hacen parte de los ingresos por venta de servicios en cada una de las vigencias fiscales correspondientes al plazo de ejecución del contrato.

Con lo anteriormente expuesto se procede a ordenar la apertura del proceso de selección del contratista mediante la modalidad de convocatoria pública.

En Consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR La Apertura del proceso de convocatoria pública CP No 02 de 2022, cuyo objeto es " Contratar mediante la modalidad de outsourcing a una persona jurídica para la puesta en marcha, operación y administración del servicio médico en cardiología adulta y pediátrica, realizando actividades de cardiología en el servicio de urgencia, consulta externa que comprenda valoración, diagnóstico y tratamiento, así como procedimientos diagnósticos y terapéuticos, incluyendo la adecuación y el suministro por su cuenta de los equipos necesarios para el cumplimiento de este objeto contractual dentro de las instalaciones del hospital departamental maría inmaculada ese, cumpliendo con todas las condiciones de habilitación establecidas en la normatividad que rige la materia a sus costas, bajo la vigilancia, supervisión y control de la entidad contratante, a cambio de una participación".

ARTICULO SEGUNDO. El cronograma para adelantar el proceso de selección será el que a continuación se establece, el cual está previsto en el pliego de condiciones y podrá ser modificado mediante adenda:

ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS Y FECHAS
Publicación Acto Administrativo que ordena iniciación y apertura del proceso de selección.	Septiembre 22 de 2022. Resolución publicada en la página web del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. www.hmi.gov.co
Publicación Pliegos de condiciones	Septiembre 23 de 2022 en la página web del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. www.hmi.gov.co
Visita al sitio donde se desarrollará el objeto de la contratación	septiembre 26 de 2022, a las 9:00 am, punto de reunión: Gerencia del hospital departamental María Inmaculada ESE, ubicada en la diagonal 20 # 7-29 Florencia Caquetá.
Presentación de observaciones al pliego.	septiembre 27 de 2022, las cuales deberán enviarse únicamente al correo electrónico contratacionoj@hmi.gov.co y juridica@hmi.gov.co
Respuestas a las observaciones, realización de aclaraciones y modificaciones	septiembre 28 del año 2022, las cuales serán publicadas en la página web del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. www.hmi.gov.co
Recepción de propuestas Físicas.	septiembre 29 del año 2022, de las 08:00 am – 12:00 y 2:00 pm hasta las 5:00 pm, en la Secretaría de Gerencia (segundo piso) del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. ubicado en la Diagonal 20 N0. 7 – 29 de Florencia Caquetá.
Evaluación de propuestas	septiembre 30 del año 2022.
Publicación de la Evaluación de las propuestas	Octubre 03 de 2022, la cual será publicada en la página web de El Hospital María Inmaculada E.S.E. www.hmi.gov.co
Presentación de objeciones de la evaluación.	Octubre 04 de 2022, las cuales deberán enviarse únicamente al correo electrónico contratacionoj@hmi.gov.co y juridica@hmi.gov.co
Respuestas a las objeciones de la evaluación.	Octubre 05 de 2022 las cuales serán publicadas en la página web de El Hospital María Inmaculada E.S.E. www.hmi.gov.co

ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS Y FECHAS
Adjudicación y publicación	Octubre 06 del año 2022, la cual será publicada en la página web de El Hospital María Inmaculada E.S.E. www.hmi.gov.co
Proceso de elaboración y perfeccionamiento del contrato	Octubre 12 al 14 del año 2022

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la institución www.hmi.gov.co de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 000017 del 28 de agosto de 2020.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Florencia, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
GERENTE

Reviso:
CTVT